



tegrarse del fondo de multas, con lo demás que expresa; y en su inteligencia **Acordó** se abonen, cual se previene; y al efecto se despache el oportuno libramiento; y se acuse el recibo de dho. oficio

Informe sobre la denominación de Compañías francas.

En este Ayuntamiento se ha visto lo informado a consecuencia del oficio de la Comisión de liquidación de atrasos de Guerra del distrito de Valencia, fecha veinte y seis de febrero último, reiterado con la de seis de abril siguiente, relativo a que se le manifieste la denominación de Compañías francas Realistas de Lorca; en cuyo informe se declara su procedencia, autorización y demás conducente para su conocimiento y efectos que expresa; y en su inteligencia **Acordó** conforme con el informe, y se conteste a su tenor

La R. Junta de Pios Fundaciones sobre no deber pagar las contribuciones q. nota.

Se ha visto en este Ayuntamiento el oficio que con fecha veinte y ocho de mayo próximo ha pasado la Junta R. de Pios Fundaciones al Sr. Intendente de Rentas de la provincia, manifestando las razones porque no debe pagar las contribuciones que indica por la nota que acompaña, en virtud de las fincas que posee el establecimiento, y le cedió esta ciudad para la manutención de huérfanos pobres, con todo lo demás que expresa; y el Sr. Intendente decreta al margen se remita el Expediente a este Ayuntamiento, para que, teniendo en justa consideración las razones que se alegan a favor de la excepción del pago de las R. contribuciones, considere las partidas repartidas a estos Pios establecimientos como fallidas, que se cargarán en el repartimiento del año venidero de mil ochocientos treinta y uno, si no hubiese existencia del fondo suplementario; y en su inteligencia **Acordó** se pase copia a la Comisión de contribuciones y componentes de los años anteriores para su cumplimiento.

